

**MBORAKUAI SIMBIKA IYAPOA RETA
ÓRGANO LEGISLATIVO
GAIOC DE CHARAGUA IYAMBAE**

**LEY AUTONÓMICA N° 037/2019
DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019**

**LEY DE PROCEDIMIENTO DE DELIMITACIÓN DEL ÁREA URBANA DE LA
ZONA ESTACION CHARAGUA DE LA JURISDICCION DE CHARAGUA
IYAMBAE
MBOROKUAI SIMBIKA IYAPOA RETA – ÓRGANO LEGISLATIVO**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:



Se tiene presente la **APROBACION DEL PROYECTO DE LEY DE PROCEDIMIENTO DE DELIMITACION DEL AREA URBANA EN LA JURISDICCION DE LA ZONA ESTACION CHARAGUA DEL GOBIERNO AUTONOMO GUARANI CHARAGUA IYAMBAE.**

I. ASPECTOS TECNICOS.

- Por la Certificación Presupuestaria para la DELIMITACION DEL AREA URBANA ZONA ESTACION CHARAGUA por un monto de Bs.- 87.914.00 (ochenta y siete mil novecientos catorce mil 00/100 bolivianos) y el informe Técnico Financiero emitido por el Lic. Samuelito Picasuti se evidencia la inscripción del presupuesto asignado para tal efecto.
 - Se tiene presente el Decreto Ejecutivo N° 11 de fecha 19 de junio del 2019 emitido por el Ejecutivo de la Zona Estación Charagua que resuelve: el INICIO para el proceso de delimitación de la mancha urbana de la Zona Estación Charagua.
 - Así también se tienen presente el informe técnico emitido por el Ing. Edgar Villarroel Gonzales DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS.
 - Informe legal No 010/2019 emitido por Víctor Reinaldo Gonzales Veizaga ASESOR LEGAL.
 - Proyecto de Ley **DE PROCEDIMIENTO DE DELIMITACION DEL AREA URBANA EN LA JURISDICCION DE LA ZONA ESTACION CHARAGUA DEL GOBIERNO AUTONOMO GUARANI CHARAGUA IYAMBAE** en físico y digital.
 - Acta de socialización (MOTIRO LEGISLATIVO) realizado por los Arakua Iya Sectoriales del Órgano Legislativo –Zona Estación Charagua responsable de llevar a delante el trabajo de socialización.
 - Informe técnico realizado por los Arakua Iya Sectoriales del Órgano Legislativo Estación Charagua: Modesta Elfy Yavita y Victor Hugo García Castro.
- 





**MBORAKUAI SIMBIKA IYAPOA RETA
ÓRGANO LEGISLATIVO
GAIOC DE CHARAGUA IYAMBAE**



- Informe Legal emitido por la Abog. Daniela Marcey Cuellar Vargas ASESORA JURIDICA – ORGANO LEGISLATIVO.

II. ANTECEDENTES JURIDICOS

Que, el artículo 289 de la Constitución Política del Estado menciona que la autonomía indígena originaria campesina consiste en el autogobierno como ejercicio de la libre determinación de las naciones y los pueblos indígenas originarios campesinos, cuya población comparte territorio, cultura, historia, lenguas, y organización o instituciones jurídicas, políticas, sociales y económicas propias.

Que, el artículo 290 Par) II de la Constitución Política del Estado señala que el autogobierno de las autonomías indígenas originario campesinas se ejercerá de acuerdo a sus normas, instituciones, autoridades y procedimientos, conforme a sus atribuciones y competencias, en armonía con la Constitución y la ley.

Que, el artículo 27 del Estatuto Autonómico Guaraní Charagua Iyambae señala que el Órgano Legislativo es la instancia de normar procedimientos y decisiones definidas por el Ñemboati Reta (Órgano de Decisión Colectiva) tiene facultad deliberativa, legislativa y fiscalizadora por mandato específico del Ñemboati Guasu.

Que, el artículo 75 del Estatuto Autonómico Guaraní Charagua Iyambae señala que el Gobierno de la Autonomía Guaraní Charagua Iyambae diseña y ejecuta, en el marco de la Política General de Uso de Suelo, el Plan de Uso de Suelos de la Entidad Territorial Autónoma Guaraní Charagua Iyambae, en coordinación con instancias departamentales y estatales, conforme sus competencias

Que, en el marco de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado y el Estatuto de la Autonomía Guaraní Charagua Iyambae, se emite la siguiente Ley Autonómica:

POR TANTO:

El Mborokuai Simbika Iyapoa Reta – Órgano Legislativo del GAIIOC Autonomía Indígena Originario Campesino de Charagua Iyambae, en Asamblea Legislativa de fecha del 10 de septiembre del 2019, habiendo realizando el análisis de los informe adjuntos con el visto bueno del Tetarembiokuai – Ejecutivo de la Zona Estación Charagua, en la cual remite el proyecto de LEY DE PROCEDIMIENTO DE DELIMITACIÓN DEL ÁREA URBANA EN LA



**MBORAKUAI SIMBIKA IYAPOA RETA
ÓRGANO LEGISLATIVO
GAIOC DE CHARAGUA IYAMBAE**

JURISDICCIÓN DE LA ZONA CHARAGUA ESTACION, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO GUARANÍ CHARAGUA IYAMBAE, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo los procedimientos legislativos, han determinado APROBAR Y SANCIONAR:

**LEY AUTONÓMICA N° 037/2019
DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019**

**LEY DE PROCEDIMIENTO DE DELIMITACIÓN DEL ÁREA URBANA DE LA
ZONA ESTACION CHARAGUA DE LA JURISDICCION DE CHARAGUA
IYAMBAE
MBOROKUAI SIMBIKA IYAPOA RETA – ORGANO LEGISLATIVO**

**TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES
CAPITULO I
OBJETO, ALCANCE, DEFINICIONES**



ARTÍCULO 1.- (OBJETO).- La presente ley tiene por objeto establecer el procedimiento para la delimitación del área urbana para la jurisdicción de la Zona de Estación Charagua, determinada por el Estatuto de la Autonomía Guaraní Charagua Iyambae; en el marco de lo establecido por la Constitución Política del Estado, leyes y normativas vigentes del Estado Plurinacional de Bolivia relacionadas con este ámbito.



ARTÍCULO 2.- (MARCO COMPETENCIAL).- La delimitación del área urbana, se desarrollará en el marco competencial de la elaboración de planes de ordenamiento territorial y de uso de suelos, bajo normativa vigente emitida por la unidad competente del Órgano Ejecutivo del nivel Central del Estado y del Gobierno Autónomo Guaraní Charagua Iyambae.

ARTICULO 3. (AMBITO DE APLICACIÓN).- La presente ley es aplicable a toda la zona Estación Charagua de la jurisdicción Autónoma Charagua Iyambae.

ARTICULO 4. (DEFINICIONES).- Para los fines de la presente ley, se establecen las siguientes definiciones:



Área urbana. Porción de territorio continuo o discontinuo con edificaciones y espacios configurados físicamente por un sistema vial que conforma manzanos y predios destinados a la residencia y al desarrollo de actividades económicas predominantemente del sector secundario y terciario; que cuenta con un asentamiento humano concentrado, servicios básicos de agua



**MBORAKUAI SIMBIKA IYAPOA RETA
ÓRGANO LEGISLATIVO
GAIOC DE CHARAGUA IYAMBAE**



potable, energía eléctrica, provisto de equipamientos de educación, salud, recreación, comercio, administración; comprende sub-áreas: Intensiva, extensiva, productiva agropecuaria y protección, según las características territoriales de la Zona urbana de Estación Charagua del Gobierno Autónomo Guaraní Charagua Iyambae.

Área urbana intensiva. Porción de territorio urbano continuo o discontinuo que concentra la mayor consolidación física de su red vial, manzanas, predios y densidad en edificaciones, equipamientos, actividades y servicios del área urbana.

Área urbana extensiva. Porción de territorio continuo o discontinuo correspondiente a extensiones del área intensiva que constituye el área de reserva y de amortiguamiento del crecimiento urbano donde se combinan usos residenciales, secundarios, terciarios o cuaternarios con usos productivos, estratégicos, con baja densidad.

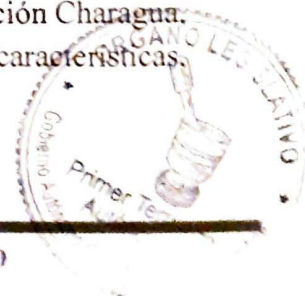
Área urbana de protección. Porción de territorio continuo o discontinuo que, por sus características naturales, culturales, presentan un valor patrimonial o constituyen riesgo manifiesto para el área urbana, por lo cual se define protegerlas, conservarlas o restringirlas.

Área productiva agropecuaria urbana. Porción de territorio urbano con uso de suelo agropecuario, forestal, piscícola, que mantendrá este uso por al menos diez (10) años, a partir de su delimitación.

Delimitación del área urbana. Procedimiento técnico y legislativo de definición del uso de suelo urbano, en la jurisdicción establecida para las zonas urbanas del Gobierno Autónomo Guaraní Charagua Iyambae, conforme a normas, y procedimientos vigentes; aprobados por Ley Autonómica.

Informe Técnico Urbano. Documento elaborado por el Tetarembiokuai-Ejecutivo Zonal, que sustenta la delimitación del área urbana en concordancia con los lineamientos y directrices de la política nacional de planificación territorial y la normativa vigente emitida para este fin por la unidad competente del Órgano Ejecutivo del nivel Central del Estado.

Ley Autonómica del Gobierno Autónomo Guaraní Charagua Iyambae de procedimiento de delimitación del área urbana bajo su jurisdicción. Norma emitida por el Órgano Legislativo - Mborokuai Simbika Iyapoa Reta, del Gobierno Autónomo Guaraní Charagua Iyambae, en el marco de los lineamientos y directrices formulados por la entidad competente del nivel Central del Estado, para la delimitación del área urbana de la zona Estación Charagua, que establece los procedimientos específicos de acuerdo a sus propias características, atribuciones y competencias.





**MBORAKUAI SIMBIKA IYAPOA RETA
ÓRGANO LEGISLATIVO
GAIOC DE CHARAGUA IYAMBAE**



Ley del Gobierno Autónomo Guaraní Charagua Iyambae que aprueba la delimitación del área urbana. Norma emitida por el Órgano Legislativo - Mborokuai Simbika Iyapoa Reta, del Gobierno Autónomo Guaraní Charagua Iyambae, que aprueba la delimitación del área urbana dentro la jurisdicción de la Zona Estación Charagua; en el marco de los lineamientos y directrices emitidas para la delimitación del área urbana por la entidad competente del Órgano Ejecutivo del Nivel Central del Estado.

CAPITULO II

INSTANCIAS COMPETENTES EN LA DELIMITACION DEL AREA URBANA

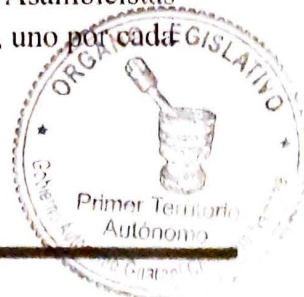
ARTÍCULO 5.- (Mborokuai Simbika Iyapoa Reta). El Órgano Legislativo - Mborokuai Simbika Iyapoa Reta del GAIOC de Charagua Iyambae, legislara la aprobación para la delimitación del área urbana dentro la jurisdicción de la Zona Estación Charagua, conforme a normativa vigente emitida por la entidad competente del Órgano Ejecutivo del Nivel Central del Estado.

ARTICULO 6.- (Mborokuai Simbika Iyapoa Reta y Tetarembiokuai-Ejecutivo Zonal).

- I. El Órgano Ejecutivo del GAIOC de Charagua Iyambae, a través del Tetarembiokuai - Ejecutivo Zonal, elaborará y presentará el proyecto de Ley que aprueba la delimitación del área urbana dentro la jurisdicción de la Zona Estación Charagua al Órgano Legislativo - Mborokuai Simbika Iyapoa Reta del GAIOC de Charagua Iyambae.
- II. El Órgano Legislativo - Mborokuai Simbika Iyapoa Reta, considerará y aprobará el proyecto de Ley Autonómica de la delimitación del área urbana en la jurisdicción de la Zona Estación Charagua, adjunto el informe Técnico Urbano correspondiente, conforme al procedimiento Legislativo Autonómico.
- III. La promulgación de la Ley Autonómica para la Delimitación del área urbana en la jurisdicción de la Zona Estación Charagua será realizada conforme a procedimiento Legislativo Autonómico.

ARTÍCULO 7.- (Instancia de Coordinación).- La Instancia de Coordinación tiene la finalidad de articular el proceso de delimitación del área urbana con la sociedad civil.

- I. La Instancia de Coordinación se compone por el Tetarembiokuai-Ejecutivo Zonal, el Director de Obras Públicas de la Zona Estación Charagua, los cuatro Asambleístas del Ñemboati Guasu y representantes de la sociedad civil organizada, uno por cada barrio.





**MBORAKUAI SIMBIKA IYAPOA RETA
ÓRGANO LEGISLATIVO
GAIOC DE CHARAGÚA IYAMBAE**



- II. La Instancia de Coordinación será presidida por el Ejecutivo Zonal, que convocará a reuniones a sus miembros, para tratar temas referidos al proceso de delimitación del área urbana, a estas reuniones se podrán invitar a otras instituciones o actores públicos o privados, en el caso que sea necesario y en beneficio del proyecto.

**TITULO II
PROCEDIMIENTO DE DELIMITACION DEL AREA URBANA
CAPITULO I
ETAPA PREPARATORIA**

ARTÍCULO 8.- (INSTANCIA SOLICITANTE).- El Órgano Ejecutivo, a través del Ejecutivo zonal de Estación Charagua, se constituye en la instancia solicitante de la delimitación del área urbana dentro de su jurisdicción competente.

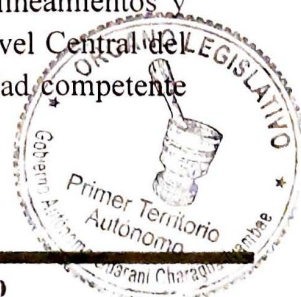
ARTÍCULO 9.- (INICIO DE PROCESO).- El inicio del proceso de delimitación del área urbana, se dispone mediante una Resolución Ejecutiva Zonal emitido por el Ejecutivo Zonal de la Zona Charagua Estación, que contendrá:

- a) La asignación de recursos necesarios, físicos, materiales y financieros, inscritos en el Plan Anual Zonal.
- b) La forma de ejecución, ya sea por administración propia contratación de servicios de consultoría o ejecución mixta; y la designación de la unidad encargada de la supervisión.
- c) La justificación Técnica y Jurídica.
- d) Cronograma, considerando los plazos establecidos en normativa emitida por la entidad competente del Órgano Ejecutivo del Nivel Central del Estado.

ARTÍCULO 10.- (DIFUSION).- La Instancia de Coordinación es la encargada de la difusión del proceso de delimitación del área urbana.

**CAPITULO II
ETAPA DE ELABORACIÓN DEL INFORME TECNICO URBANO**

ARTÍCULO 11.- (INFORMACION BASE).- La instancia solicitante, relevará la información base necesaria para la delimitación del área urbana, conforme lineamientos y directrices establecidos por la entidad competente del Órgano Ejecutivo del nivel Central del Estado, pudiendo gestionar la obtención de la misma por medio de la autoridad competente encargada de la homologación de áreas urbanas del Nivel Central del Estado.





**MBORAKUAI SIMBIKA IYAPOA RETA
ÓRGANO LEGISLATIVO
GAIOC DE CHARAGUA YAMBAE**



ARTICULO 12.- (INFORME TÉCNICO URBANO).- La instancia solicitante del órgano Ejecutivo (Tetarembiokuai-Ejecutivo Zonal), elaborará el informe Técnico Urbano, ya sea por delegación propia, contratación de servicios de consultoría o ejecución mixta, bajo los lineamientos y directrices para la delimitación de área urbana establecidos por la entidad competente del Órgano Ejecutivo del Nivel Central del Estado.

ARTICULO 13.- (PARÁMETROS TÉCNICOS).-

La ubicación del área urbana intensiva, del área urbana extensiva, del área urbana productiva agropecuaria y el área urbana de protección, se realizarán bajo los parámetros cartográficos y geodésicos establecidos por la entidad competente del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado para el proceso de homologación de áreas urbanas.

ARTÍCULO 14.- (EXCLUSIONES).-

En la ubicación del área urbana, se deben excluir áreas bajo los siguientes casos:

- a) Predios que se encuentren en proceso administrativo agrario de reversión, expropiación o distribución de tierras, por la autoridad competente.
- b) Áreas con derechos preconstituidos de aprovechamiento, dominio, explotación de suelo que no sean compatibles con el uso de suelo urbano.
- c) Áreas en conflicto de límites de unidades territoriales, formalmente identificadas en un proceso administrativo de delimitación de unidades territoriales ante la autoridad competente del Nivel Central del Estado.

CAPITULO III

CONCORDANCIA DE LINEAMIENTOS Y DIRECTRICES

ARTÍCULO 15.- (INICIO DE TRAMITE DE HOMOLOGACION DE AREA URBANA).- El Órgano Ejecutivo, a través de su Ejecutivo zonal, remitirá nota de solicitud de inicio de trámite a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad competente del Órgano Ejecutivo del Nivel Central del Estado, adjuntando la Resolución Ejecutiva Zonal, la Ley de Procedimiento de delimitación del área urbana y conformación de la instancia de coordinación.

ARTÍCULO 16.- (PRESENTACIÓN DE INFORME TÉCNICO URBANO).- Una vez admitido el trámite por la entidad competente del Órgano Ejecutivo del Nivel Central del Estado, se presentará el Informe Técnico Urbano a fin de establecer la concordancia con los lineamientos y directrices de la política nacional de planificación territorial y ordenamiento territorial.





**MBORAKUAI SIMBIKA IYAPOA RETA
ÓRGANO LEGISLATIVO
GAIOC DE CHARAGUA IYAMBAE**



ARTÍCULO 17.- (APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE DELIMITACIÓN).- La propuesta de delimitación incluida en el Informe Técnico Urbano deberá contar con la aprobación del presidente de la instancia de coordinación, en el marco de las prácticas propias de la zona Estación Charagua, reconocidas en el Estatuto de la Autonomía Guaraní Charagua Iyambae.

ARTÍCULO 18.- (SEGUIMIENTO DE TRAMITE).- El Ejecutivo Zonal, realizará el seguimiento correspondiente al trámite, debiendo subsanar, complementar o justificar el Informe Técnico Urbano, en caso de existir observaciones por la Unidad competente del Órgano Ejecutivo del Nivel Central del Estado, hasta su conclusión.

De igual forma remitirá la actualización de la nómina de la instancia de coordinación, en caso de que se produzcan cambios en la misma.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

Se abrogan y derogan todas las disposiciones Autonómicas contrarias a esta disposición legal.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICION FINAL PRIMERA.- Todo lo dispuesto en esta Ley será de cumplimiento obligatorio a todos los habitantes y estantes, personas naturales y jurídicas de la entidad territorial Autónoma Guaraní Charagua Iyambae, zona Estación Charagua.

LA PRESENTE LEY AUTONOMICA ES DADA EN LA CASA DE GOBIERNO DEL MBOROKUAI SIMBIKA IYAPOA RETA A LOS 10 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

REMITASE AL TETAREMBIOKUAI RETA IMBORIKA-TRI PARA FINES LEGALES CONSIGUIENTES.

FDO.

Victor H. Garcia Castro
PRESIDENTE
MBOROKUAI SIMBIKA IYAPOA RETA
GAIOC Charagua Iyambae

Gaby Garcia Meryar
VICE PRESIDENTE
SEGUNDA MBOROKUAI SIMBIKA IYAPOA RETA
GAIOC Charagua Iyambae

Nelly Moza Romero
VOCAL 1 - YHRAIYA
MBOROKUAI SIMBIKA IYAPOA RETA
GAIOC Charagua Iyambae





GOBIERNO AUTÓNOMO INDIGENA ORIGINARIO CAMPESINO "CHARAGUA IYAMBAE"



TETAREMBIOKUAI RETA IMBORIKA - T.R.I.

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY
AUTONOMICA Nro. 37/2019 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO INDIGENA
ORIGINARIO CAMPESINO DE CHARAGUA IYAMBAE-GAIOC DE CHARAGUA
IYAMBAE

Prof. Belarmino Solano Salazar
TETAREMBIOKUAI RETA IMBORIKA - TRI
GAIOC DE CHARAGUA IYAMBAE



FDO. PROF. BELARMINO SOLANO SALAZAR TENTAREMBIOKUAI RETA
IMBORIKA – TRI DEL GOBIERNO AUTÓNOMO INDIGENA ORIGINARIO
CAMPESINO DE CHARAGUA IYAMBAE-GAIOC DE CHARAGUA IYAMBAE.

ES DADA EN LA CIUDAD BENEMÉRITA DE CHARAGUA A LOS ONCE
DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

REGÍSTRESE, COMPLACE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.